

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

FE DE ERRATAS

AL DECRETO NÚMERO 147 DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL PERGAMINO Y LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 182, 183, 184 Y 185; SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 A Y EL CAPÍTULO XVI DENOMINADO “DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE”, CON LOS ARTÍCULOS 182, 183, 184 Y 185 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 24 DE MARZO DE 2023, SECCIÓN SEGUNDA, TOMO CCXV, NÚMERO 54, PÁGINA 15.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 182.- La Legislatura otorgará el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente a las maestras y los maestros pertenecientes a las instituciones de educación pública y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>I. Educación básica;</p> <p>II. Educación media superior;</p> <p>III. Educación superior.</p>	<p>Artículo 182.- La Legislatura otorgará el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente a las maestras y los maestros pertenecientes a las instituciones de educación pública y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>I. Educación básica;</p> <p>II. Educación media superior y superior.</p>

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.-RÚBRICA.